



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN NO. 2 6 1 - 2 0 2 2

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 3, párrafo I de la Ley 37-17 de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017) que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) fue promulgada con la finalidad de establecer un marco jurídico único y homogéneo, que incorpore las mejores prácticas nacionales e Internacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la ley 340-06 enumera taxativamente los organismos del sector público que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos, dentro de los cuales se enmarca el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en su calidad de ente administrativo que actúa bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica, patrimonio propio separado del Gobierno Central y responsabilidades en el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas y de regulación;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012) fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, para establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, quedando así Integrado el Sistema de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 34 de la Ley 340-06, el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas, de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos por las leyes vigentes en la materia.

Página 1 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana

TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones:

"ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien presidirá el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluarlas ofertas."

CONSIDERANDO: Que la máxima autoridad ejecutiva, como presidente del Comité de Compras, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional de los organismos de la administración pública que se encuentran sometidos al ámbito de regulación de la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio No. 0237, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) dispuso la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la última composición del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes fue constituida mediante la Resolución No. 257-2020, del veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Página 2 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que se han emitido nuevas políticas por parte la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) en su calidad de órgano rector, con la intención de regular el funcionamiento de los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las entidades contratantes, por lo cual se hace necesario ajustar los procedimientos internos de este Ministerio acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Núm. PNP-06-2022, emitida en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-06-2022, establece en su artículo 5, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

"En atención a las disposiciones de la Ley Núm., 340-06, y sus modificaciones del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y de los procedimientos de excepción. Durante la ejecución de los mismos, tendrán, de manera no limitativa, las siguientes funciones:

- 1. Velar porque los procedimientos de contratación pública a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, normas y procedimientos emitidos por el órgano rector.*
- 2. Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
- 3. Aprobar el procedimiento de selección que corresponda.*
- 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de contratación para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
- 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación.*
- 6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación.*
- 7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.*
- 8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción en cualquier etapa de la contratación.*

Página 3 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

9. *Aplicar a los proveedores las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, el pliego de condiciones, específicas y el contrato, en el caso de los procesos bajo su responsabilidad."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-06-2022, establece en su artículo 7, las atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a saber:

"Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1. Presidente (a) del Comité:

- a) *Acordar la convocatoria a las sesiones;*
- b) *Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;*
- c) *Ordenar las deliberaciones;*
- d) *Dar seguimiento a los acuerdos convenidos, y*
- e) *Velar por la legalidad de todo el procedimiento.*
- f) *Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.*

2. Responsable del área de Planificación y Desarrollo:

- a) *Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.*
- b) *Verificar que los requerimientos de contratación preentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.*

3. Responsable del área Administrativa Financiera:

- a) *Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto Núm. 15-17.*
- b) *Verificar que los requerimientos económicos-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.*

AS Página 4 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

- c) *Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la institución.*

4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

- a. *Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.*
b. *Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.*
c. *Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.*

5. Responsable del área jurídica:

- a) *Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.*
b) *Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.*
c) *Revisar los aspectos legales contenidos en el pliego de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.*
d) *Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.*
e) *Custodiar las Ofertas Económicas "Sobre B" de los oferentes participantes.*
f) *Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.*
g) *Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-06-2022, establece en el párrafo I del artículo 8 que:

 Página 5 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

"El encargado(a) de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, y sus colaboradores, constituyen una unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité. Podrán participar en las reuniones celebradas, y tendrán voz, mas no podrán votar en las deliberaciones y propuestas de acuerdos del Comité".

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-06-2022, establece en el artículo 2 los miembros del Comité que estará por el responsable del área administrativa-financiera y dado el organigrama de la insituación este ministerio consta de un Director Financiero y una Directora Administrativa que funciona independiente de manera operativa, razón por la cual se considera pertinente darle participación en las deliberaciones al Director Administrativo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005);

VISTA: la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006);

VISTA: la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012);

VISTA: la Ley No. 37-17 Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06;

VISTO: el Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha seis (06) de marzo del dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 20-2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos;

AS Página 6 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: la Resolución No. 230-2020, del veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020) que Designa a los actuales miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Resolución No. 257-2020, del veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020) que Designa a los actuales miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Resolución Núm. PNP-06-2022, emitida en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) en su calidad de órgano rector.

VISTO: el Oficio No. 0643, emitido el veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020), por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, mediante el cual designa a Jonathan Bournigal Read, para ser su representante en el Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

VISTO: El oficio 001342, emitido el seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022), mediante el cual se designa al señor Carlixto Gabriel, en representación del Señor Víctor O. Bisonó Haza, ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio, en sustitución del señor Jonathan Bournigal Read.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICA y CONFIRMA los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establecido mediante la Resolución No. 257-2020, quedando al efecto el Comité conformado de la manera siguiente:

1. Presidente: **Carlixto Gabriel**, designado en representación del señor Víctor O. Bisonó Haza, Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Miembro: **Yasirys Germán Frías**, por la Dirección Financiera.
3. Miembro: **Miguel Palmers González**, por la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Página 7 De 8

2022 / RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM).


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

4. Miembro: **Ulises Morlas Pérez**, por la Dirección Jurídica.
5. Miembro: **Aneudy Berlíza Leyba**, por la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).


SEGUNDO: ORDENA la incorporación al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio en calidad de observadores para que puedan emitir sus opiniones en las deliberaciones del Comité, y sin voto en las decisiones, a saber:

1. **Anyela Rossina Ledesma**, Encargada de Unidad Operativa de Compra y Contrataciones.
2. **Jose Ramón Cerda**, director Administrativo.

TERCERA: ORDENA a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), actuar conforme los principios y lineamientos de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como lo establecido en la Resolución Núm. PNP-06-2022 que regula el funcionamiento de los Comités de Compras y Contrataciones de las entidades contratantes y las demás normas y disposiciones emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector.

CUARTA: ORDENA que la presente resolución sea notificada a los funcionarios designados para integrar el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), así como también que sea publicada en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días de octubre del dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
VB

